



EXPTE Nº: CSE/9999/1100906907/19/AM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL CONTROL DE CALIDAD RELATIVO A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, con destino a los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 22 de octubre de 2019, así como la documentación aportada en el procedimiento por cada una de ellas.

Visto que las empresas propuestas como adjudicatarias han presentado la documentación requerida conforme la normativa aplicable.

Visto el artículo 151.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud

RESUELVO

Primero: Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente citado de ACUERDO MARCO PARA EL CONTROL DE CALIDAD RELATIVO A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, con destino a los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La relación de empresas que han presentado ofertas y que han sido admitidas para su ponderación, es la siguiente:





- TÜV SÜD IBERIA S.A.U-
- ACE EDIFICACIÓN S.L.
- ENTIDAD PARA LA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA. (ECC MURCIA)
- EUROCONTROL S.A.
- INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A.U.
- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. (CEMOSA)

Tercero: Excluir a la empresa ENTIDAD PARA LA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA. (ECC MURCIA) por no aportar en tiempo y forma la documentación administrativa necesaria para contratar, requerida según la Cláusula 12.2 del pliego

Cuarto: Adjudicar el presente expediente conforme a la Cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente procedimiento, a favor de las empresas licitadoras que se indican a continuación:

- TÜV SÜD IBERIA S.A.U-
- ACE EDIFICACIÓN S.L.
- EUROCONTROL S.A.
- INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A.U.
- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS S.A. (CEMOSA)

Quinto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse a través de la dirección <https://sede.carm.es> (código procedimiento 1609) o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales





(TACRC) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas¹, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el presente acto, conforme con los términos regulados en el artículo 50.1.d) de la LCSP.

Opcionalmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del contratante con indicación del plazo en que debe procederse a la formalización del correspondiente contrato, conforme lo regulado en el artículo 151.2 en relación con el artículo 153.3 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Asensio López Santiago

Según Convenio publicado en el BOE nº 280, de 21 de noviembre de 2012. Dirección sede electrónica del TACRC a efectos de reclamaciones: <https://sedeminhap.gob.es/es-S/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

